



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



MEMORANDUM

DGCV-0189-2026

PARA:

MARIO ARTURO NUÑEZ PARADA

Comprador Publico Certificado CPC



DE:

ING. GEISEL PAMELA MEZA

Subdirectora General de Conservación Vial Acuerdo de delegación
Ministerial No. 1554-2025

ASUNTO:

SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC (12)

FECHA:

15 DE ENERO DEL 2026

Estimado Mario,

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso **(i)** del reglamento de la ley de contratación del estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de **(contrato), específicamente del contrato SIT-CO-288-2024** por el monto de VEINTI CUATRO MILLONES, DOSIENTOS TRESE MIL, OCHOSIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 92/100 (L. 24,213,874.92).

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

1. Formulario FCPC – 17
2. Formulario FCPC – 18
3. Publicación ONCAE
4. Acta de recepción.
5. Adjudicación
6. Contrato
7. Opinión Legal
8. Orden de inicio
9. Suspensión y Reinicio



Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.



Atentamente,

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha

Estimado(a) señor(a): MARIO ARTURO NUÑEZ MEZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (indicar nombre de la institución), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: SIT-CO-288-2024
- Descripción del contrato: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 4535b.
- No. De expediente HonduCompras: LPN-SIT-051-2024

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0		
Código de proceso:	LPN-SIT-051-2024	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL					
Nombre del proceso:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.						
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente						
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).						
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL						
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación		
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas							
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.		X	453510			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			VER ANEXO		
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			VER ANEXO		
2.- Solicitud de la unidad requiriente							
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			VER ANEXO		
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO		
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			VER ANEXO		
3.- Revisión de requisitos fundamentales:							
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A		
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A		
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A		
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A		
Solicitante del aseguramiento de la calidad				Comprador público certificado			
Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO				Nombre:			
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL				CPC N°			
FECHA: 15/01/2026				FECHA:			
FIRMA:				FIRMA:			



- 45372 SIT-GA-BIENES - ADQUISICIÓN DE 7 AIRES ACONDICIONADOS PARA VARIAS UNIDADES DE LA SECR
45371 SIT-GA-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS-ADQUISICIÓN DE SELLOS AUTOMÁTICOS
45370 SIT-RVP-SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO LA ENA
45369 SIT-RVP-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO LA ENA - EL PASTASTE, TRA
45368 SIT-RVP-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO LA ENA - EL PASTASTE, TRA
45367 SIT-RVP-MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO LA ENA - EL PASTASTE, TRA
45366 SIT-RVP-SUPERVISIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA RUTA 41, LIMONES - I
45365 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO RUTA 41, LIMONES - PUENTE QUEBRADA ULUA,
45364 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO RUTA 41, LIMONES - PUENTE QUEBRADA ULUA,
45363 SIT-RVP-SUPERVISIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA TRAMO 1: RUTA 21, L
45362 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CA-13, SAN JUAN - LA CEIBA
45361 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CA-13, TELA - SAN JUAN
45360 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CA-13, TOYOS - TELA
45359 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO RUTA 21, SANTA RITA DE YORO - EL PROGRESO
45358 SIT-RVP-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO RUTA 21, LA BARCA - SANTA RITA DE YORO
45357 SIT-RVP-Supervisión de Obras de mitigación en el Tramo CA-5 Sur, La Moramulca
45356 SIT-RVP-Obras de mitigación en el Tramo CA-5 Sur, La Moramulca
45355 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Ruta 116, CA-4 - San Marcos de Ocotepeque -
45354 SIT-RVP-Mantenimiento del Tramo Ruta 116, CA-4 - San Marcos de Ocotepeque - L.D. Ocotepeque
45353 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Ruta 59, Las Flores - Santa Cruz de Yohoa - Rep
45351 SIT-RVP-Mantenimiento del Tramo Ruta 59, Las Flores - Santa Cruz de Yohoa - Represa El Cajon
45350 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Ruta 23, Santa Rita - El Negrito - Ciudad de Yor
45349 SIT-RVP-Mantenimiento del Tramo Ruta 23, Santa Rita - El Negrito - Ciudad de Yoro
45348 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Ruta 39, Gualaco - San Esteban (Est. 10+600 a
45347 SIT-RVP-Mantenimiento del Tramo Ruta 39, Gualaco - San Esteban (Est. 10+600 a la Est. 41+260)
45346 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Ruta 41, Limones - Puente Quebrada Ulua
45345 SIT-RVP-Mantenimiento del Tramo Ruta 41, Limones - Puente Quebrada Ulua
45344 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Canal Seco (Ruta 112, El Tejar - Aguanqueterique
45343 SIT-RVP-Mantenimiento del Tramo Canal Seco (Ruta 112, El Tejar - Aguanqueterique, Lauterique,
45342 SIT-RVP-Supervisión del Mantenimiento del Tramo Ruta 85, Orocuina - Choluteca



República de Honduras

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRA

FECHA DESDE : 01/01/2024 ESTADO: APROBADO HASTA: 31/12/2024

OBJETO DEL GASTO	DENOMINACION	FTE	ORG	BENEFICIARIO TRANSFERENCIA	PREBUDGETO APROBADO	PREBUDGETO VIGENTE	PRECOMPROMISO	COMPROBAMIENTO	DEVENGADO	PAGO	CONGELAMIENTO	SALDO
SPR: 00 -	13 CONSTRUCCION DE PUENTES				1.980,760,253,00	1.234,468,064,00	47,381,616,35	47,381,616,35	47,381,616,35	47,381,616,35	0,00	1,187,096,447,55
SPR: 00 -	14 CONSERVACION DE PUENTES				1.980,760,253,00	1.234,468,064,00	47,381,616,35	47,381,616,35	47,381,616,35	47,381,616,35	0,00	1,187,096,447,55
ACTO: 001	INSTALACION DE PUENTES BAILEY				1.233,414,215,00	46,327,767,95	46,327,767,95	46,327,767,95	46,327,767,95	46,327,767,95	0,00	1,187,086,447,05
ACTO: 001	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	1.196,191,705,11	9,105,258,69	9,105,258,69	9,105,258,69	9,105,258,69	9,105,258,69	0,00	1,187,086,446,11
ACTO: 001	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	21	172	0000 SIN-TRF	0,00	9,105,258,69	9,105,258,69	9,105,258,69	9,105,258,69	9,105,258,69	0,00	1,187,086,446,00
ACTO: 006	CONSTRUCCION DE PUENTES				1.187,086,446,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,187,086,446,00
ACTO: 006	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	37,222,509,00	37,222,509,00	37,222,509,00	37,222,509,00	37,222,509,00	0,00	0,94
ACTO: 006	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	14	224	0000 SIN-TRF	0,00	34,700,298,38	34,700,298,38	34,700,298,38	34,700,298,38	34,700,298,38	0,00	0,62
ACTO: 006	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	795,976,00	795,976,00	795,976,00	795,976,00	795,976,00	0,00	0,32
ACTO: 006	Reconstrucción del Puente en Carrera 1a Nacional No.1 Pueblo Guatirope, Localizado en el municipio de Nacame, Valle				0,00	1,726,235,00	1,726,234,68	1,726,234,68	1,726,234,68	1,726,234,68	0,00	0,60
ACTO: 002	IMPLEMENTACION DE REASENTAMIENTOS PARA RECONSTRUCCION PUENTE EN CARRETERA NACIONAL NO.1 PUEBLO GUATIROPE, MUNICIPIO DE NACAME, DEPARTAMENTO DE VALLE				0,00	1,053,849,00	1,053,849,40	1,053,849,40	1,053,849,40	1,053,849,40	0,00	0,60
ACTO: 002	IMPLEMENTACION DE REASENTAMIENTOS PARA RECONSTRUCCION PUENTE EN CARRETERA NACIONAL NO.1 PUEBLO GUATIROPE, MUNICIPIO DE NACAME, DEPARTAMENTO DE VALLE	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	1,053,849,00	1,053,849,40	1,053,849,40	1,053,849,40	1,053,849,40	0,00	0,60
ACTO: 002	Para Construcción de Bienes en Dominio Público	11	11120	0000 SIN-TRF	0,00	1,053,849,00	1,053,849,40	1,053,849,40	1,053,849,40	1,053,849,40	0,00	0,60
ACTO: 002	CONSERVACION DE PUENTES A NIVEL NACIONAL	14			0,00	75,501,737,00	75,501,737,00	75,501,737,00	75,501,737,00	75,501,737,00	0,00	3,21
SPR: 00 -	REHABILITACION DE PUENTES				0,00	75,501,737,00	75,501,737,00	75,501,737,00	75,501,737,00	75,501,737,00	0,00	3,21
SPR: 00 -	REHABILITACION DE PUENTES				0,00	49,924,957,80	49,924,957,80	49,924,957,80	49,924,957,80	49,924,957,80	0,00	1,20
ACTO: 001	REHABILITACION DE PUENTES				0,00	42,374,641,00	42,374,640,27	42,374,640,27	42,374,640,27	42,374,640,27	0,00	0,73
ACTO: 001	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	41,180,100,00	41,180,099,87	41,180,099,87	41,180,099,87	41,180,099,87	0,00	0,13
ACTO: 001	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	1,194,541,00	1,194,540,40	1,194,540,40	1,194,540,40	1,194,540,40	0,00	0,60
ACTO: 002	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE PUENTES				0,00	6,650,318,00	6,650,317,53	6,650,317,53	6,650,317,53	6,650,317,53	0,00	0,47
ACTO: 002	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	6,650,317,53	6,650,317,53	6,650,317,53	6,650,317,53	6,650,317,53	0,00	0,47
ACTO: 002	Reconstrucción del Puente Nro.1 (Mielo, Tangente) y Rehabilitación del Puente Nro.2 (Nuevo, Curvo) sobre la Laguna de Alvarado, ubicado en Puerto Cortés, Departamento de Cortés.				0,00	26,476,775,99	26,476,775,99	26,476,775,99	26,476,775,99	26,476,775,99	0,00	2,01
ACTO: 001	Construcción de la Obra				0,00	21,430,376,00	21,430,375,15	21,430,375,15	21,430,375,15	21,430,375,15	0,00	0,85
ACTO: 001	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	21,430,376,00	21,430,375,15	21,430,375,15	21,430,375,15	21,430,375,15	0,00	0,85
ACTO: 002	Rehabilitación de la Obra				0,00	3,687,039,00	3,687,039,65	3,687,039,65	3,687,039,65	3,687,039,65	0,00	0,35
ACTO: 002	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	3,687,039,00	3,687,038,65	3,687,038,65	3,687,038,65	3,687,038,65	0,00	0,35
ACTO: 003	Supervisión de la Obra				0,00	1,350,363,00	1,350,362,19	1,350,362,19	1,350,362,19	1,350,362,19	0,00	0,91
ACTO: 003	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	1,345,162,00	1,345,162,00	1,345,162,00	1,345,162,00	1,345,162,00	0,00	0,81
ACTO: 003	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	14	224	0000 SIN-TRF	0,00	14,201,00	14,201,00	14,201,00	14,201,00	14,201,00	0,00	0,81
ACTO: 003	MANTENIMIENTO DE RED VIAL PAVIMENTADA				0,00	379,177,155,00	606,521,066,00	478,919,907,77	478,919,907,77	478,919,907,77	0,00	127,691,158,23
SPR: 00 -	CONSTRUCCION DE PUENTES				0,00	379,177,155,00	606,521,066,00	478,919,907,77	478,919,907,77	478,919,907,77	0,00	127,691,158,23
ACTO: 001	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA				0,00	440,501,071,52	440,501,071,52	440,501,071,52	440,501,071,52	440,501,071,52	0,00	2,48
ACTO: 001	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	348,065,846,44	348,065,846,44	348,065,846,44	348,065,846,44	348,065,846,44	0,00	0,56
ACTO: 001	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	14	224	0000 SIN-TRF	0,00	61,511,687,06	61,511,687,06	61,511,687,06	61,511,687,06	61,511,687,06	0,00	0,94
ACTO: 001	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	0000 SIN-TRF	0,00	15,484,000,00	29,273,264,02	29,273,264,02	29,273,264,02	29,273,264,02	0,00	0,98
ACTO: 001	Supervision de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	14	224	0000 SIN-TRF	0,00	1,650,274,00	1,650,274,00	1,650,274,00	1,650,274,00	1,650,274,00	0,00	0,00

Nota: El saldo es igual a: Presupuesto Aprobado + Modificaciones Autorizadas + Modificaciones Solicitadas - Elección (Precomiso Elaborado)

ANEXO No 2.

PRESUPUESTO BASE

No.	SITIO ESTUDIADO	SISTEMA DE CONTROL DE CAIDA DE ROCAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN L.	TOTAL EN L.	
1	5.1	Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención: Máxima capacidad de absorción de energía 500 kJ a muy baja deformación	m1	200.00	L 80,000.00	16,000,000.00	
2	5.3	Sistema de malla de alambre de acero de alta resistencia Fy=1770 N/mm ² : Sistema para la retención de taludes inestables	m2	1,800.00	L 12,500.00	22,500,000.00	
3	7	Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención: Máxima capacidad de absorción de energía 2000 kJ a muy baja deformación	m1	60.00	L 167,000.00	10,020,000.00	
TOTAL DE OBRA						48,520,000.00	
4	Administración Delegada/Trabajos de Contingencias por Cambio Climático , 4% del monto de Total						1,940,800.00
MONTO TOTAL DE CONTRATO						50,460,800.00	



31

11/11/2024
FIRMA

ESPECIFICACIONES MORAMULCA Y CERCANÍAS

Sistema de Malla de Alambre de Acero de Alta Resistencia Fy=1,770 N/mm²; **Sistema Para la retención de taludes inestables.**

ÍNDICE

Sistema de Malla de Alambre de Acero de Alta Resistencia Fy=1,770 N/mm²: Sistema Para la retención de taludes inestables.

Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención. Máxima capacidad de absorción de energía 500 kJ 5

Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención. Máxima capacidad de absorción de energía 1000 kJ 8

Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención: Máxima capacidad de absorción de energía 1000 kJ 8

Sistema de Malla de Alambre de Acero de Alta Resistencia Fv=1.770 N/mm²; Sistema Para la
Ute Enrejada 2000 N 11

retención de taludes inestables con volcamiento de bloques de roca

Nota importante:

- Solamente el cumplimiento de la totalidad de los siguientes criterios técnicos garantiza el comportamiento óptimo deseado de la solución de protección diseñada.
 - Materiales "similares" no se deben aceptar por no ser equivalentes.

1. Criterios de

idoneidad

- El sistema de estabilización de tallos

F-1.770 Namm debe cumplir con los requisitos de la EAD NO. 230200-00-010622 Clase A. Todas las características esenciales de la resistencia del sistema (resistencia paralela a la bimetalica al corde en la dirección del encolaje, resistencia al punzonamiento) deben ser probadas cumplidas.

2. Información General del Proyecto

3. Información Geográfica

Inclinación del talud:
Inclinación del anclaje:
a. www.ingenieriacivil.com.ar

variable según diseño entre 1.5 a 16 m.
Angulo de friccion interno:
C=Br/2n para asentos en vertical de 1.5 a 20 m.

b. Parámetros de dimensionamiento
Área de talud cara estabilización:

Resistencia de la malla contra el punzamiento. Δ : Resistencia de la malla contra el corte en el extremo ascendente de la placa spike. Δ :

Resistencia de la malla tiene a la tensión de tracción paralela al eje L_x : 2.3 kN. Resistencia de la malla tiene a la tensión de tracción paralela al eje L_y : 2.2 kN. Ver planos. Patrón de anclajes (con offset, a tres trillados): 1.7 a 2.2 m x 1.7 a 2.2 m según diseño. Barra roscada diámetro entre 28 mm a 32 mm según diseño grado 75 o mayor. Tipo de anclaje:

Longitud de anclaje: 6 m
corrosividad ambiental aco.: ISO 9223: B

3. Requerimientos Técnicos

La estabilización flexible del talud deberá contrarrestar activamente el movimiento de la pendiente superficial con solo una deformación mínima. También podrá soportar la carga de sísmos y tener

referencias que confirmen este hecho. Se debe tener en cuenta la presión de la corriente de agua durante el dimensionamiento si es necesario. Además, la solución propuesta se caracterizará por los parámetros en el dimensionamiento propuestos.

002135



- 3.1. **Malla de alambre de acero de alta resistencia $F_y=1,770 \text{ N/mm}^2$**
- Material homogéneo y comportamiento en toda la zona de la malla rombooidal. Los puntos de clavos no se limitan a ciertas aberturas de malla, pero se pueden seleccionar en toda el área de malla con las mismas características (sin puntos de anclaje perecederos).
 - Elongación de la malla a $\leq 6\%$ según EAD 29025:00-01/06 en la prueba descrita en 3.3 a. Este parámetro es crucial para el comportamiento de la solución a largo plazo.
 - La malla se seleccionará en función de la resistencia en la dirección más ocupada (a lo largo de la línea de pendiente) para minimizar cualquier otra deformación.
 - For aesthetic reasons steel mesh shall cover less than 10% of the stabilized surface.
 - El peso de la malla será $\leq 1.7 \text{ kg / m}^2$ y la huella de carbono asociada representada por el nivel de emisiones de dióxido de carbono de la quema de combustibles fósiles durante la producción y envío de acero (basado en ETH Zurich Ecoinvent) será $\leq 3.1 \text{ kg CO}_2 / \text{m}^2$.
- 3.2. **Placas de anclaje**
- Las placas deben fabricarse de tal manera que puedan colocarse independientemente sobre el revestimiento. La placa de acero debe tener puntas incorporadas que, juntas con el clavo dispuestas centralmente, fijan a la malla al menos en 3 puntos.
 - Deben ser adaptables a todos los anclajes de suelo aprobados con respecto al material y el diámetro del orificio.
 - La resistencia a la flexión de la placa debe ser $\geq 2.5 \text{ kNm}$.
 - 3.3. **Conexiones de la malla**
 - a. El rendimiento debe informarse en función de la placa correspondiente (que se entregará).
 - b. Los elementos de conexión deben estar hechos del mismo tipo de material que el revestimiento con mínimo el mismo diámetro y mínima la misma protección contra la corrosión
 - c. Las conexiones deben adaptarse para ser reemplazables para cada unidad de malla por separado y en función de las necesidades de mantenimiento específicas.
- 3.4. **Barra de anclaje**
- Barra roscada en toda la longitud del anclaje.
 - La conexión con tuercas y acopladores debe ser más fuerte que el clavo.
 - Tuerca con forma redondeada en la dirección de la placa requerida para una transferencia óptima de fuerzas entre el revestimiento flexible y el claveteado de los anclajes.
- 3.5. **Bordes o Fronteras**
- Los bordes o frontera del Sistema deben quedar en todos los lados con cables de alta resistencia bien tensadas de diámetro adaptado al sistema y carga de rotura mínima. Cualquier extremo del cable debe estar conectado a una cabeza de anclaje de cable separada.
 - Anclaje de cable con sección de cabeza flexible que permite un movimiento de min. 30° grados fuera del eje de anclaje sin reducción de la capacidad de carga.

4. **Criterios de Prueba y Aprobación**
- Evaluación Técnica Europea**
 - La aprobación de ET/EA válida debe ser presentada.

4.1. **Marcado CE**

Se debe entregar el marcado CE válido. Se debe dar una declaración de rendimiento, basada en la certificación de conformidad CE y ET/EA.

4.2. **Procedimiento de Prueba**

Se debe contar con una prueba del modo de soporte de carga del Sistema completo basado en una prueba a escala real 1:1 en un tamano que el revestimiento con 6 barras o clavos de anclaje circundantes, que muestren el comportamiento esperado sin efectos de control no. La prueba tiene que haber sido instrumentada con dispositivos de medida de fuerza y deformación (por ejemplo, escáner láser). La prueba debe haber sido supervisada e informada por un instituto independiente. Las condiciones de prueba deben ser totalmente repetibles y comparables.

Para el control de calidad y rendimiento de elementos individuales, se requiere que los siguientes informes de prueba sean ejecutados y proporcionados por un instituto independiente:

- Pruebas de resistencia a la tensión / deformación de la malla en min. $1.0 \times 1.0 \text{ m}$ de muestra.
- Comprobación módulo de alta resistencia $F_y=1,773 \text{ N/mm}^2$
- Resistencia pura (parallel a la trama de malla a cor placa conectada al clavo).
- Resistencia al corte de la malla con la placa en el suelo (ensayo de punzonamiento)
- Prueba de flexión en placa.
- Prueba de malla a conexión cl-malla.

4.3. **Documentación de instalación y mantenimiento**

El proveedor del sistema flexible de estabilización de taludes deberá tener proyectos estabilización desarrollados en el país, ser especialistas en la materia como actividad principal tanto en diseño e implementación, siempre y deberá proporcionar la siguiente documentación que es crucial para la instalación correcta y, por lo tanto, garantizar el rendimiento del sistema probado y certificado.

- Manual del producto que explica todos los detalles del sistema de estabilización de taludes, pasos de instalación y detalles de casos especiales. (por ejemplo, ventanas para árboles, ecologización, etc.).
- Dibujos del sistema que muestran todos los elementos necesarios para el sistema de estabilización geomorfológicas.
- Esquema detallado de conexiones, permitiendo la transmisión de fuerza total en todas las condiciones



Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención: Máxima capacidad de absorción de energía 500 kJ

Nota importante:

- Solamente el cumplimiento de la totalidad de los siguientes criterios técnicos garantiza el comportamiento óptimo deseado de la solución de protección diseñada
- Materiales "similares" no se deben aceptar por no ser equivalentes.

1. Información General del Proyecto

Longitud de la Barrera:

Altura nominal de la barrera:
Clase de Energía acc. EOTA / FOEN / Capacidad de absorción:
Espaciado medio de postes:
Máxima fuerza en los anclajes en la pendiente ascendente:
Fuerza en los anclajes laterales (por anclaje):
Máxima fuerza vertical en la placa base:
Máxima fuerza de corte en la placa base:
corrosividad ambiental acc. ISO 9223:

Vida útil requerida en una clase de corrosividad dada:
Según diseño por sitio m
2-3 m según diseño
2 / 3 / 500 kJ
variable según diseño m
81 kN
240 kN
76 kN
68 kN
B
90 años

2. Requerimientos Técnicos

La altura de la barrera de red de anillos de acero de alta resistencia $F_y=1.770 \text{ N/mm}^2$ y la clase de energía siempre se ha proyectado basándose en un análisis exhaustivo de caída de rocas, y el comportamiento estructural de sistema de barrera según FOEN y EOTA. Los elementos estructurales de la barrera deberán cumplir los siguientes requisitos, confirmados por la documentación descrita en la siguiente sección:

2.1 Redes

- El diámetro mínimo de un solo alambre de red debe ser de 3 mm y un espesor de recubrimiento de 150 g / m² como mínimo para enfrentar procesos potenciales de erosión y desgaste y reducir el mantenimiento.
- La red se hace de tal manera que, si hay una ruptura, el área potencial de falla debe estar muy limitada y no propagarse a través de la superficie de protección. Informe de confirmación independiente deberá ser entregado para verificar cumplimiento.

2.2 Elementos de Freno

- Por razones de seguridad, los elementos de freno se colocarán únicamente en los extremos de los cables de soporte correspondientes únicamente.
- La fuerza de activación de los elementos de freno debe ser $\geq 50 \text{ kN}$ para evitar la activación durante la instalación.
- No se permite la galvanización por inmersión en caliente de los elementos que disipan (deforman) la energía para evitar la oxidación después de la activación parcial de los elementos de freno.

2.3 Guía de cables y tránsito

- Todas las conexiones de cables a postes y anclajes deben ser desmontables, para permitir el intercambio de mallas sin desmontar el soporte o los cables intermedios para garantizar un mantenimiento rápido y económico.

- Todos los componentes del ensamblaje deben estar galvanizados por inmersión en caliente para proporcionar al manos la misma resistencia a la corrosión que los elementos principales (postes, cuerdas, redes).

2.4 Anclajes

- Anclaje de cable con una sección de cabeza flexible que permite un movimiento de min. 30° fuera del eje de anclaje sin reducción de la capacidad de carga nominal.
 - Doble protección contra la corrosión en la cabeza de anclaje de las suspensiones del cable.
- c. El anclaje del poste debe seguir el diseño de acuerdo con a las fuerzas indicadas en la información general del proyecto.

3 Criterios de prueba y aprobación.

- El sistema de protección contra caídas que ha sido diseñado deberá cumplir los siguientes criterios de prueba, aprobación y certificación:
- **3.1 Certificación FOEN**
El certificado de prueba válido emitido por la Oficina Federal de Medio Ambiente de Suiza (FOEN) debe ser entregado. El certificado deberá aprobar que se cumplen los siguientes criterios especiales:
 - Montaje será competente para un sistema de esta clase energética.
 - La adaptabilidad al terreno es normal.
 - La vida útil es adecuada.

3.2 Evaluación Técnica Europea

ETA válida según la guía europea ETAG 027 "Guía para la aprobación técnica europea de kits de protección contra la caída de rocas". Aprobación / evaluación tiene que ser entregada.

3.3 Marcado CE

Se debe proporcionar un marcado CE válido. La declaración de rendimiento debe ser entregada por el fabricante, basada en la declaración de conformidad CE y ETA.

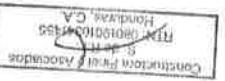
3.4 Procedimiento de Prueba

El sistema de protección de caída de rocas que ha sido diseñado debe contar con certificaciones en pruebas de campo 1::

- **1 x MEL** (nivel de energía máxima) y **2 x SEL** (nivel de energía de servicio) con un 33% de MEL conforme a las especificaciones de la guía ETAG 027. La altura ofrecida del sistema de protección contra caídas de rocas puede aumentarse en 0,5 m como máximo para sistemas probados con alturas inferiores a 4,0 m y en 1 m como máximo para sistemas probados con alturas iguales a 4,0 m. Debe verificar se durante la prueba vertical, que la altura residual del sistema en MEL debe ser $\geq 50\%$ de la altura nominal (categoría A).
- Si la barera de protección ofrecida no se probó verticalmente, si el ángulo de la pendiente de instalación en el proyecto es más pronunciado que la pendiente de referencia en la prueba, se aplicarán los siguientes criterios adicionales que se refieren al informe WSL "Influencia de diferentes métodos de prueba según ETAG 027":

• Jú 136

• 002137



- a) Todos los elementos de freno en los cables de soporte deben tener una capacidad restante de más del 50% después de la prueba MEL.
 b) La altura residual después de la prueba MEL debe estar por encima del 65% para la clase A.

4 Documentación de instalación y mantenimiento.

El proveedor del sistema de protección contra el flujo de derritos, deberá tener proyectos de barreras dinámicas desarrollados en el país, ser especialistas en la materia como actividad principal tanto en diseño e implementación, y siempre deberá proporcionar la siguiente documentación, que es crucial para la correcta instalación y garantizar los resultados obtenidos durante el proceso de certificación:

- Manual del producto que muestra todos los detalles de la barra, pasos de instalación y detalles de soluciones para cables especiales (por ejemplo, suspensión intermedia).
- Manual de mantenimiento que explica los procedimientos de inspección, las condiciones que demuestran el correcto desempeño de la barra y los posibles métodos de reparación.
- Tabla de fuerzas de anclaje que muestra las fuerzas características (fuerzas máximas medidas durante las pruebas).

- a) Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención;
Máxima capacidad de absorción de energía 1000 kJ

Nota importante:

- Solamente el cumplimiento de la totalidad de los siguientes criterios técnicos garantiza el comportamiento óptimo deseado de la solución de protección diseñada.
- Materiales "similares" no se deben aceptar por no ser equivalentes.

1. Información General del Proyecto

- Longitud de la Barrera:
 Altura nominal de la barrera:
 Clase de Energía acc. EOTA / FOEN / Capacidad de absorción:
 Espaciado medio de postes:
 Máxima fuerza en los andajes en la pendiente ascendente:
 Fuerza en los andajes laterales (por anclaje):
 Máxima fuerza vertical en la placa base:
 Máxima fuerza de corte en la placa base:
 certificación ambiental acc. ISO 9223:
 Vida útil requerida en una clase de corrosión dada
- Según diseño por sitio m. Ver planos.
 4.0 m
 3 / 5 / 1000 kJ
 variable según diseño por sitio m. Ver planos.
 170 kN
 220 kN
 170 kN
 90 kN
 B
 90 años

2. Requerimientos Técnicos.

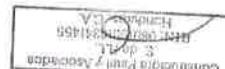
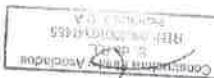
La altura de la barrera de red de anillos de acero de alta resistencia $F_y=1,770 \text{ N/mm}^2$ y la clase de energía siempre se ha proyectado basándose en un análisis exhaustivo de caída de rocas y el comportamiento estructural del sistema de barrera según FOEN y EOTA. Los elementos estructurales de la barrera deberán cumplir los siguientes requisitos, confirmados por la documentación descrita en la siguiente sección:

2.1 Fades

- El diámetro mínimo de un solo alambre de red debe ser de 3 mm y un espesor de recubrimiento de 150 g / m² como mínimo para enfrentar procesos potenciales de erosión y desgaste y reducir el manejo.
- La red se hace de tal manera que, si hay una ruptura, el área potencial de falla debe estar muy limitada y se protegerá a través de la superficie de protección. Informe de confirmación independiente deberá ser entregado para verificar cumplimiento.

2.2 Elementos de Freno

- Por razones de seguridad, los elementos de freno se colocarán únicamente en los extremos de los cables de soporte correspondientes únicamente.
- La fuerza de activación de los elementos de freno debe ser $\geq 50 \text{ kN}$, para evitar la activación durante la instalación.
- No se permite la galvanización por inmersión en caliente de los elementos que disipan (deforman) la energía para evitar la oxidación después de la activación parcial de los elementos de freno.



• 356138

• 356130

2.3 Guía de cable y cables

- Todas las conexiones de cables a postes y anclajes deben ser desmontables, para permitir el intercambio de malas sin desmontar el soporte o los cables intermedios para garantizar un mantenimiento rápido y económico.
- Todos los componentes del ensamblaje deben estar galvanizados por inmersión en caliente para proporcionar al menos la misma resistencia a la corrosión que los elementos principales (postes, cuerdas, redes).

2.4 Anclajes

- Anclaje de cable con una sección de cabeza flexible que permite un movimiento de min. 30 ° fuera del eje de anclaje sin reducción de la capacidad de carga nominal.
- Doble protección contra la corrosión en la cabeza de anclaje de las suspensiones del cable.
- El anclaje del poste debe seguir el diseño de acuerdo con las fuerzas indicadas en la información general del proyecto.

3 Criterios de prueba y aprobación.

El sistema de protección contra caídas que ha sido diseñado deberá cumplir los siguientes criterios de prueba, aprobación y certificación:

3.1 Certificación FOEN

El certificado de prueba válido emitido por la Oficina Federal de Medio Ambiente de Suiza (FOEN) debe ser entregado. El certificado deberá aprobar que se cumplen los siguientes criterios especiales:

- Montaje será competente para un sistema de esta clase energética.
- La adaptabilidad al terreno es normal.
- La vida útil es adecuada.

3.2 Evaluación Técnica Europea

ETA válida según la guía europea ETAG 027 "Guía para la aprobación técnica europea de kits de protección contra la caída de rocas". Aprobación / evaluación tiene que ser entregada por el fabricante, basada en la declaración de conformidad CE y ETA.

3.3 Marcado CE

Se debe proporcionar un marcado CE válido. La declaración de rendimiento debe ser entregada por el fabricante, basada en la declaración de conformidad CE y ETA.

3.4 Procedimiento de Prueba

El sistema de protección de caída de rocas que ha sido diseñado debe contar con certificaciones en pruebas de campo 1-1:

- 1 x MEL (nivel de energía máximo) y 2 x SEL (nivel de energía de servicio) con un 33% de MEL adicional.
- conforme a las especificaciones de la guía ETAG 027. La altura de prueba del sistema de protección contra caídas de rocas puede aumentarse en 0,5 m como máximo para sistemas probados con altitudes inferiores a 4,0 m y en 1 m como máximo para sistemas probados con altitudes superiores a 4,0 m.



05/14

05/14

Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención:

Máxima capacidad de absorción de energía 2000 kJ

Nota importante:

- * Solamente el cumplimiento de la totalidad de los siguientes criterios técnicos garantiza el comportamiento óptimo deseado de la solución de protección diseñada.
- * Materiales "similares" no se deben aceptar por no ser equivalentes

4 Información General del Proyecto

Longitud de la Barrera:

Altura nominal de la barrera:

Clase de Energía EOT² / FOEN / Capacidad de absorción:

Espaciado medio de postes:

Máxima fuerza en los anclajes en la pendiente ascendente:

Fuerza en los anclajes laterales (por anclaje):

Máxima fuerza vertical en la placa base:

Máxima fuerza de corte en la placa base:

Consideración ambiental: SO 9223;

Vida útil requerida en una clase de corrosividad dada:

Según diseño por sitio (m) Ver planos
4.0 m
5 / 7 / 2000 kJ
variable según diseño por sitio (m) Ver planos
315 kN
310 kN
285 kN
85 kN
B
90 años

5 Requerimientos Técnicos

La altura de la barrera de red de anillos de acero de alta resistencia $F_y=1.770 \text{ N/mm}^2$ y la clase de energía estructural se ha proyectado basándose en un análisis exhaustivo de caída de rocas y el comportamiento estructural de sistema de barrera según FOEN y EOTA. Los elementos estructurales de la barrera deberán cumplir los siguientes requisitos, confirmados por la documentación descrita en la siguiente sección:

5.1 Redes

- a. El diámetro mínimo de un solo alambre de red debe ser de 3 mm y un espesor de recubrimiento de 150 g / m² como mínimo para encontrar procesos potenciales de erosión y desgaste y reducir el mantenimiento.
- b. La red se hace de tal manera que, si hay una ruptura, el área potencial de falla debe estar muy limitada

ser entregado para verificar cumplimiento.

5.2 Elementos de Freno

- a. Por razones de seguridad, los elementos de freno se colocarán únicamente en los extremos de los cables de soporte correspondientes únicamente.
- b. La fuerza de activación de los elementos de freno debe ser $\geq 50 \text{ kN}$ para evitar la activación durante la instalación.
- c. No se permite la galvanización por inmersión en caliente de los elementos que disipan (deforman) la energía para evitar la oxidación después de la activación parcial de los elementos de freno

5.3 Guía de cable y cables

- a. Todas las conexiones de cables a postes y anclajes deben ser desmontables, para permitir el intercambio de malas sin desmontar el soporte o los cables intermedios para garantizar un manejo eficiente: rápido y económico.

- b. Todos los componentes del sistema deben estar galvanizados por inmersión en caliente para proporcionar al menos la misma resistencia a la corrosión que los elementos principales (postes, cuerdas, redes).

5.4 Anclajes

- a. Anclaje de cable con una sección de cabeza flexible que permite un movimiento de min. 30° fuera del eje de anclaje sin reducción de la capacidad de carga nominal.
- b. Doble protección contra la corrosión en la cabeza de anclaje de las suspensiones del cable.
- c. El anclaje del poste debe seguir el diseño de acuerdo con las fuerzas indicadas en la información general del proyecto.

6 Criterios de prueba y aprobación.

El sistema de protección contra caídas que ha sido diseñado deberá cumplir los siguientes criterios de prueba, aprobación y certificación.

6.1 Certificación FOEN

El certificado de prueba válido emitido por la Oficina Federal de Medio Ambiente de Suiza (FOEN) debe ser entregado. El certificado deberá aprobar que se cumplen los siguientes criterios especiales:

- a. Montaje seña competente para un sistema de esta clase energética.
- b. La adaptabilidad al terreno es normal.
- c. La vida útil es adecuada

6.2 Evaluación Técnica Europea

ETA válida según la guía europea ETAG 027 "Guía para la aprobación técnica europea de kits de protección contra la caída de rocas". Aprobación / evaluación técnica que ser entregada.

6.3 Marcado CE

Se debe proporcionar un marcado CE válido. La declaración de rendimiento debe ser entregada por el fabricante, basada en la declaración de conformidad CE y ETA

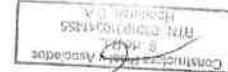
6.4 Procedimiento de Frueba

El sistema de protección de caída de rocas que ha sido diseñado debe contar con certificaciones en pruebas de campo 1, 1:

- a. 1 x MEL (nivel de energía máximo) y 2 x SEL (nivel de energía de servicio) con un 33% de MEL conforme a las especificaciones de la guía ETAG 027. La altura ofrecida de sistema de protección contra caídas de rocas puede aumentarse en 0.5 m como máximo para sistemas

35014

35014



probados con alturas inferiores a 4,0 m y en 1 m como máximo para sistemas probados con alturas mayores o iguales a 4,0 m. Debe verificarse durante la prueba vencimiento que la altura residual del sistema en MEI debe ser $\geq 50\%$ de la altura nominal (categoría A).

- Si la barrera de protección ofrecida no se probó verticalmente, si el ángulo de la pendiente de instalación en el proyecto es más pronunciado que la pendiente de referencia en la prueba, se aplican los siguientes criterios adicionales que se refieren al informe WSL "Influencia de diferentes métodos de prueba según ETAG 027".
- Todos los elementos de freno en los cables de soporte deben tener una capacidad restante de más del 50% después de la prueba MEI.
- La altura residual después de la prueba MEI debe estar por encima del 65% para la clase A.

7 Documentación de instalación y mantenimiento.

El proveedor del sistema de protección contra el flujo de detritos, deberá tener proyectos de barreras dinámicas desarrollados en el país, ser especialistas en la materia como actividad principal tanto en diseño e implementación, y siempre deberá proporcionar la siguiente documentación, que es crucial para la correcta instalación y garantizar los resultados obtenidos durante el proceso de certificación:

- Manual del producto que muestra todos los detalles de la barra, pasos de instalación y detalles de soluciones para casos especiales (por ejemplo, suspensión intermedia).
- Manual de mantenimiento que explica los procedimientos de inspección, las condiciones que demuestran el correcto desempeño de la barra y los posibles métodos de reparación.
- Tabla de fuerzas de anclaje que muestra las fuerzas características (fuerzas máximas medidas durante las pruebas).

Sistema de Red de Alambre de Acero de Alta Resistencia $F_y=1,770 \text{ N/mm}^2$:
Sistema para la retención de taludes inestables.

1. Nota importante:

- Solamente el cumplimiento de la totalidad de los siguientes criterios técnicos garantiza el comportamiento óptimo deseado de la solución de protección diseñada.
- Materiales "similares" no se deben usar por no ser equivalentes.

Criterios de idoneidad:

Requisitos técnicos de rendimiento:

- El sistema de estabilización de taludes mediante malla de alambre de acero de alta resistencia $F_y=1,770 \text{ N/mm}^2$ debe cumplir con los requisitos de la EAD No. 25/02-5-00-116 Grupo 3 Clase A.
- Todos los características esenciales de la resistencia del sistema (resistencia paralela a la pendiente, resistencia al corte en la dirección del anclaje, resistencia al punzonamiento) deben ser probadas y cumplidas.

2. Información General del Proyecto

2.1 Información Geotécnica

- variable según diseño, ver planos.
variable según sección transversal (ver planos)
5 a 15 deg
variable según diseño y según zona (ver planos),
a verificar deg 35
0 KN/m^2
no mayor a 22.5 KN/m^2
 $\delta_{\text{p}}=0.3, \delta_{\text{h}}=0.15$
no

3. Parámetros de dimensionamiento

- Área de talud para estabilización:
Altura del bloque
Profundidad de la grieta
Inclinación del talud
Incisión del anclaje:
Espesor superficial de la capa:
Cohesión:
Espesor superficial de la capa:
Carga Sismica:
Peso volumétrico:
Presión de flujo de agua:
Longitud de anclaje:
Corrosividad ambiental acc. ISO 9223:
Vida útil requerida en una clase de corrosividad dada:
- variable según diseño transversal (ver planos)
Según bloque representativo (ver planos)
Resistencia de la malla contra el punzonamiento. D_R :
 $\geq 60 \text{ kN}$
Resistencia de la malla contra el corte en el extremo ascendente de la placa spike P_R :
 $\geq 45 \text{ kN}$
Resistencia de la malla frente a la tensión de tracción paralela al talud Z_R :
2,0 a 4,0 m x 2,0m según diseño. Ver planos.
Patrón de anclajes (con offset, patron al tresillo):
Tipo de anclaje:
barra roscada diámetro entre 32 mm a 40 mm según diseño grado 75 o equivalente
mínimo de 6 m
C3
aprox. 90 años

4. Requerimientos Técnicos

- La estabilización flexible del talud deberá contrarrestar activamente el movimiento de la pendiente superficial con solo una deformación mínima. También podrá soportar la carga de sismos y tener referencias que confirmen este hecho. Se debe tener en cuenta la presión de la corriente de agua durante el dimensionamiento si es necesario. Además, la solución propuesta se caracterizará por los parámetros que se describen a continuación.

Construcción Pública y Asociadas
Bueno, Díaz, Pachón y Asociados S.A.S

Construcción Pública y Asociadas
Bueno, Díaz, Pachón y Asociados S.A.S



5. Red de alambre de acero de alta resistencia $F_y=1,770 \text{ N/mm}^2$

Tipo de red especificado

Consiste en red de cuerdas en espiral tridimensional hecha de alambres de acero de alta resistencia, construcción de cuerdas en espiral 1x3, diámetro del cable min. 3,0 mm, resistencia a la tracción antes de la cuerdas min. 1.770 N/mm², extremos de cuerdas en espiral anudados entre sí en forma jorqueta. Dimensiones nominales del rollo 3,9 m x 30 m.

La red tiene que permitir la disposición de los clavos en una rejilla flexible. La red no debe ser molesta y debe tener un comportamiento anotrópico. La red debe estar libre de mantenimiento después de la instalación.

1) Resistencia mínima a la tracción en sentido vertical: 100 kN/m
2) Alargamiento máx. en carga de tracción máxima: 10%

3) Los elementos para conectar 2 paneles vecinos deben tener una resistencia a la tracción mínima igual a 1/3 de la red y deben permitir una conexión forzada.

4) La red de alambres de acero debe estar fabricado con alambres de acero con F_y mínimo a 1.770 N/mm². No es aceptable rodes de tramas híbridas de acero con F_y de diferentes valores.

5) Los extremos de los alambres de la red deben estar fijos (con un nudo).
6) Protección contra la corrosión de la red: min. 150 g/m² con Zn95/A15

7) El área "visible" cubierta por los hilos de red en relación con la superficie debe ser máx. 10%
8) Peso máximo de la red < 1,3 kg/m²

6. Placas de anclaje

a. Las placas deben fabricarse de tal manera que puedan colocarse independientemente sobre el revestimiento. La placa de acero debe tener puntas incorporadas que, juntas con el clavo dispuestas centralmente, fijan la malla al muro en 3 puntos.
b. Tornillos autolubricantes a todos los anclajes de suelo aprobados con respecto al material y el diámetro del orificio.
c. La resistencia a la flexión de la placa debe ser $\geq 2,5 \text{ kN/m}$.
d. Las placas de anclaje deberán ser galvanizadas según la norma DIN EN ISO 1461.

7. Conexiones de la red de alambres de acero

a. La conexión debe poder transferir más carga que la de la cara. El rendimiento debe informarse en función de las pruebas correspondientes (que se entregaran).
b. Los elementos de conexión deben estar hechos del mismo tipo de material que el revestimiento y el mínimo el mismo diámetro y mínimo protección contra la corrosión en galvanizado en caliente para el caso de grilletas como elementos de conexión.
b. Las conexiones deben adaptarse para ser reemplazables para cada unidad de malla por separado y en función de las necesidades de mantenimiento específicas.
c. Los elementos para conectar 2 paneles vecinos no deben permitir el aumento de la deformación (elongación) de la red.

8. Barras de anclaje

a. Barra roscada en rota, al longitud del anclaje grado 750 o equivalente en función de diámetro y grado
b. La conexión con tuercas y acopladores debe ser más fuerte que el clavo.
c. Tuercas con forma redondeada en la dirección de la placa (requeridas para una transferencia óptima de fuerzas entre el revestimiento flexible y el claveteado de los anclajes).

5. **Bordes o Fronteras**
a. Los borneros o fronteras del Sistema deben quedar en todos los lados con cables de alta resistencia bien tensadas de diámetro adaptado al sistema y carga de rotura mínima. Cualquier extremo del cable debe estar conectado a una cabeza de anclaje de cable separada.
b. Anclaje de cable con sección de cable flexible que permita un movimiento de min. 30° grados fuera del ejes de anclaje sin reducción de la capacidad de carga.

10. Certificados de Prueba y Aprobación

La estabilización de pendiente ~~permite~~ ofrecida deberá cumplir los siguientes criterios de prueba y certificación:

11. Evaluación Técnica Europea La aprobación de ETA válida debe ser presentada.

12. Marcado CE

Se debe entregar el marcado CE válido. Se debe dar una declaración de rendimiento, basada en la declaración de conformidad CE y ETA.

13. Procedimiento de Prueba

Se debe contar con prueba del modo de soporte de carga del Sistema completo basado en una prueba a escala real 1:1 en un entramado que el revestimiento con 4 barras o clavos de anclaje circundantes. que muestren el comportamiento deseado sin efectos de confinamiento. La prueba tiene que haber sido realizada con dispositivos de medición de fuerza y deformación (por ejemplo, escáneo láser). La prueba debe haber sido supervisada e informada por un instituto independiente. Las condiciones de prueba deben ser totalmente repetitivas y comparables.

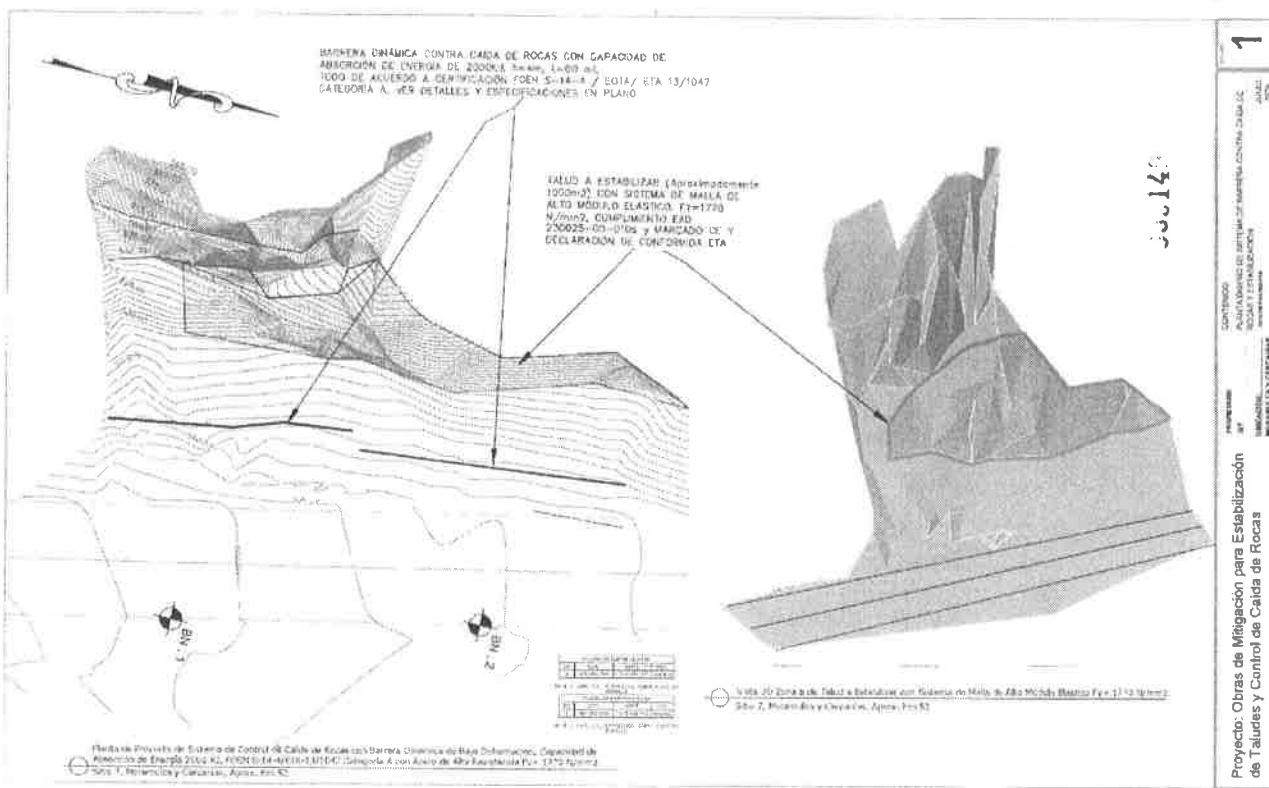
Para el control de calidad y rendimiento de elementos individuales, se requiere que los siguientes informes de prueba sean ejecutados y proporcionados por un instituto independiente:

Guarantía de Fábrica y Aprobación
Fábrica (Firma) _____
Aprobación (Firma) _____

14. Documentación de instalación y mantenimiento.

El proveedor del sistema de estabilización de taludes flexible deberá tener proyectos estabilización desarrollados en el país, ser especialistas en la materia como actividad principal tanto en diseño e implementación, siempre deberá proporcionar la siguiente documentación que es crucial para la instalación correcta y, por lo tanto, garantizar el rendimiento del sistema probado y certificado:

- a. Manual del producto que explica todos los detalles del sistema de estabilización de taludes, pasos de instalación y detalles de casos especiales (por ejemplos, ventanas, placas de protección, etc.).
b. Dibujos del sistema, que muestran todos los elementos necesarios para la instalación de estabilización de

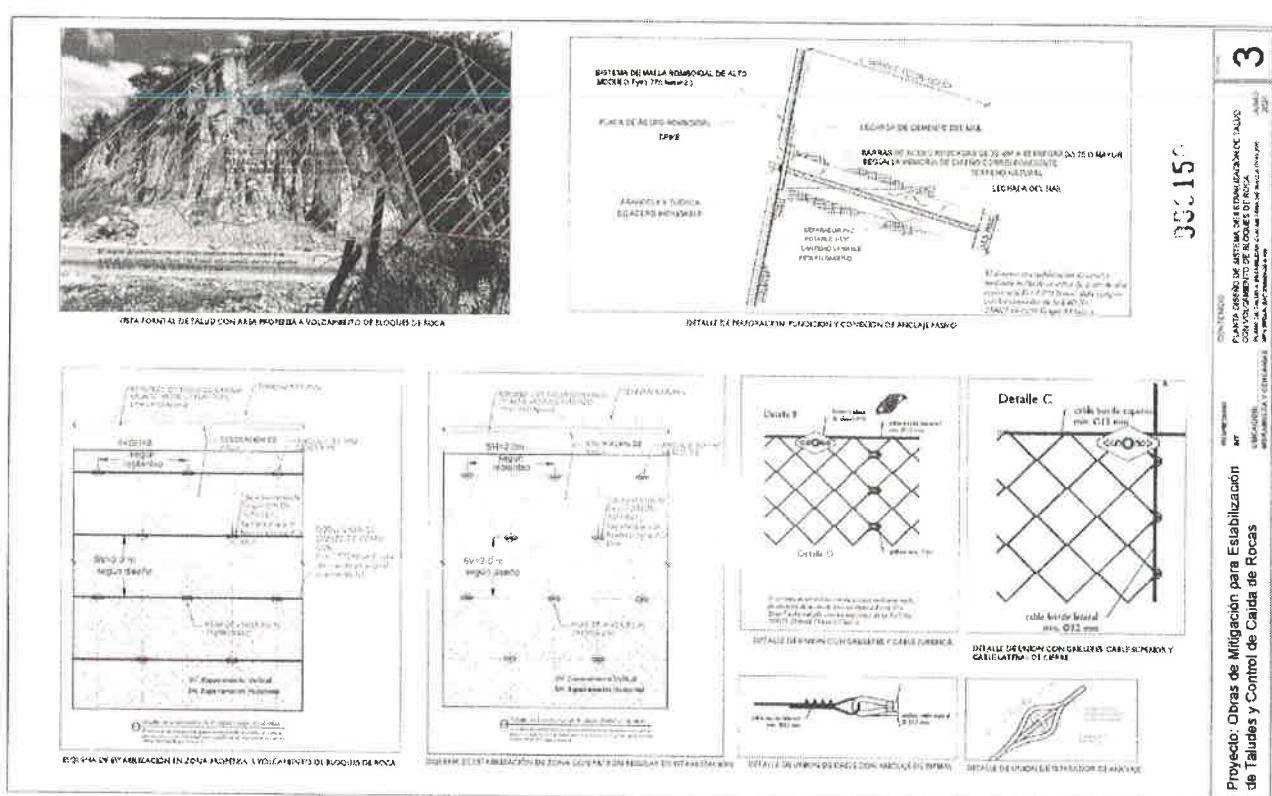
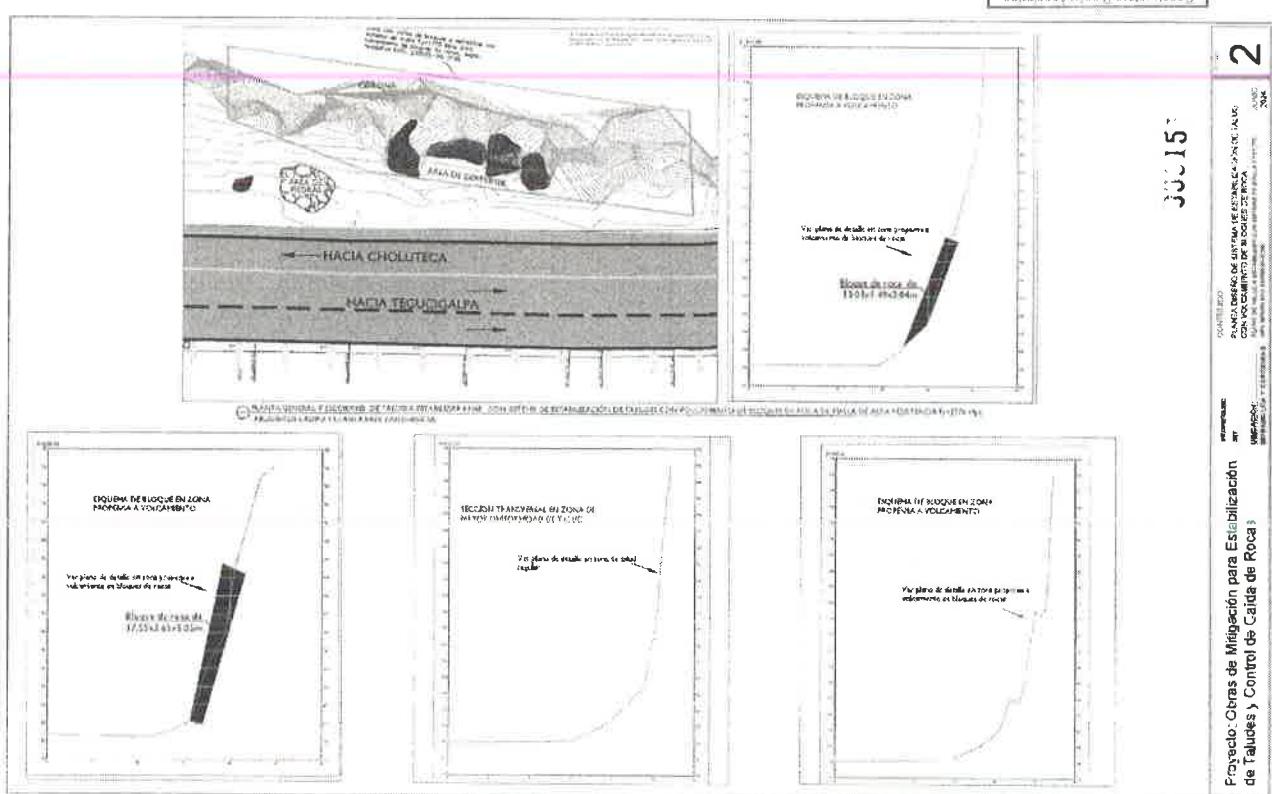


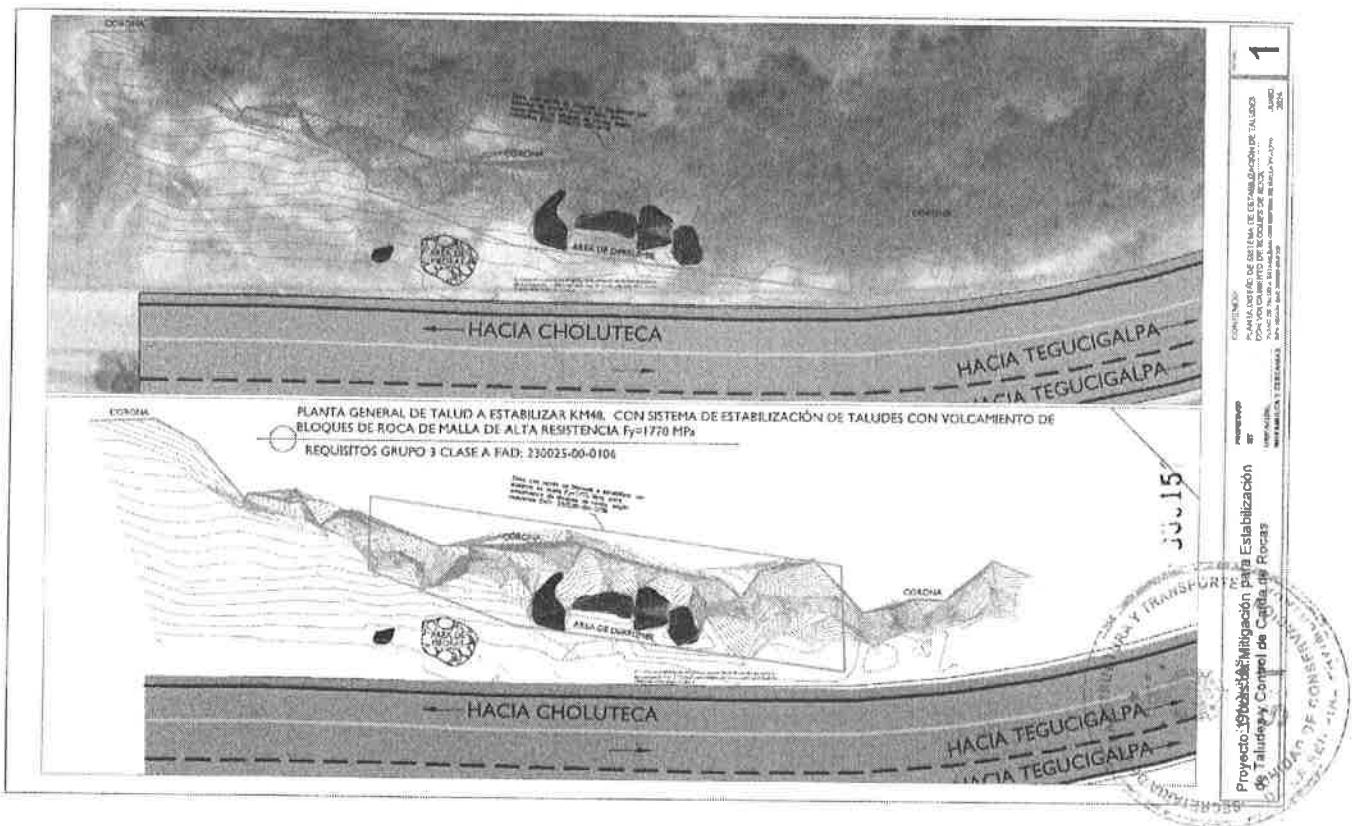
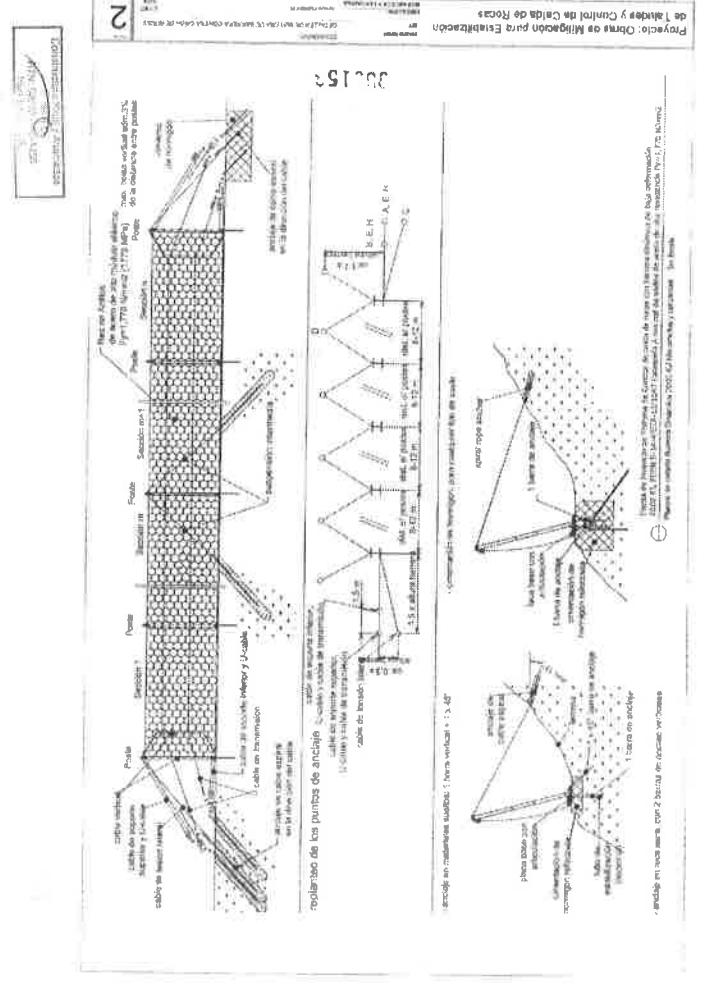
1

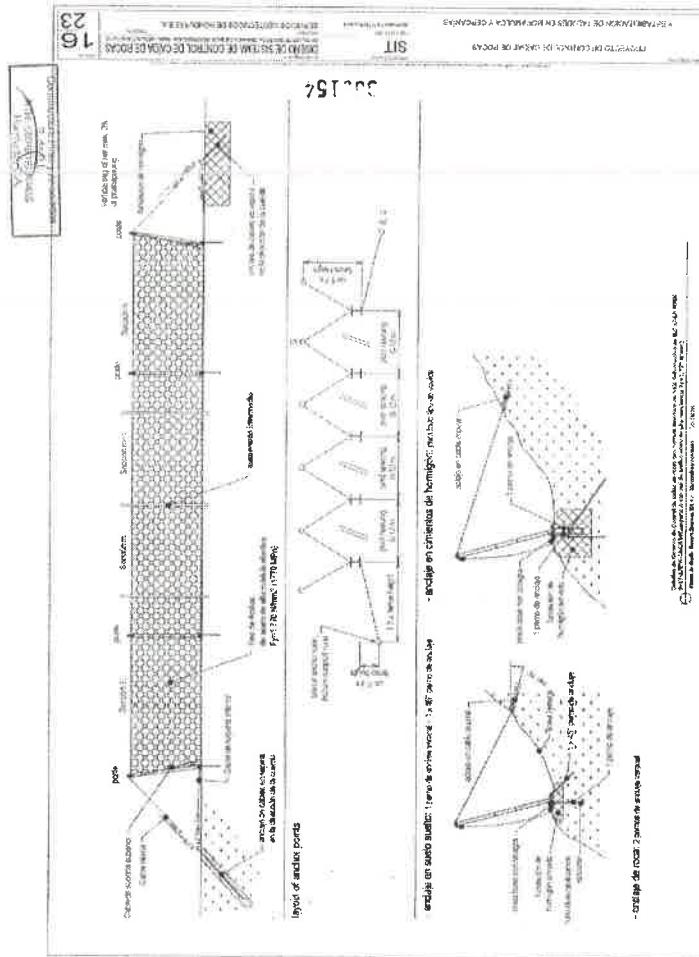
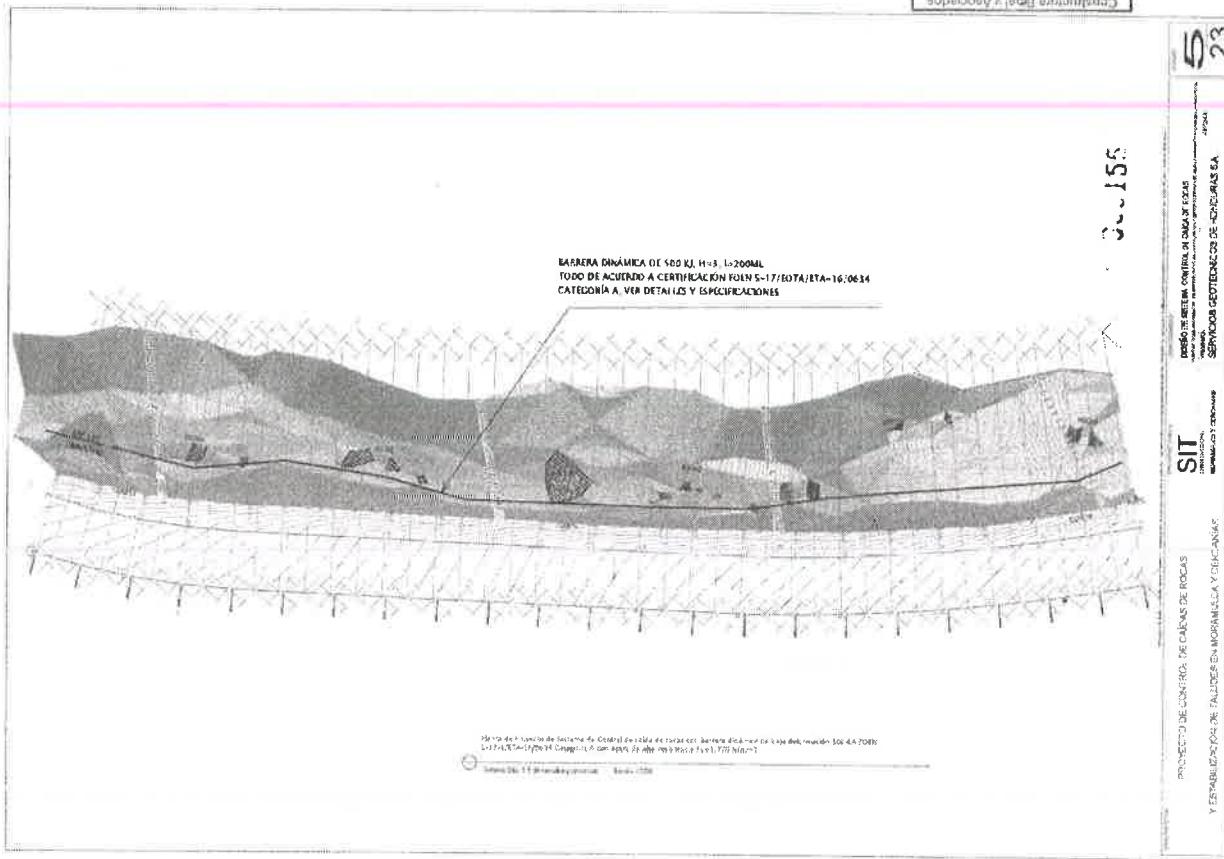
148

- c. Esquema detallado de conexiones, permitiendo la transmisión de fuerza total en todas las condiciones geomorfológicas.









LPN-SIT-051-2024-
“OBRAS DE MITIGACIÓN
PARA EL CONTROL DE
RIESGOS GEOTÉCNICOS Y
GEOLÓGICOS, CARRETERA
CA-5 SUR, ETAPA II,
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN,
HONDURAS C.A.”SIT-CO-
288-2024

PUBLICACIÓN ONCAE

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	LPN-SIT-051-2024
Entidad	Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	LPN-SIT-051-2024-“OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A.”
Fecha de Inicio	11/07/2024 07:28:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	12/08/2024 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	02/08/2024 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación pública nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211LPN-SIT-051-2024100-AvisodePrensa.jpg
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211LPN-SIT-051-2024201-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Enmienda o Adendum	Lic1211LPN-SIT-051-2024405-EnmiendaAdendum.pdf
Aclaratoria	Lic1211LPN-SIT-051-2024506-Aclaratoria.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic1211LPN-SIT-051-2024607-ActadeRecepcionyAperturaodeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211LPN-SIT-051-2024807-Resolucionde laAdjudicacion.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-051-20241402-AnexosalPliego.xls
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-051-20241403-AnexosalPliego.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-051-20241404-AnexosalPliego.pdf

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

AVISO DE LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SIT-051-2024

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas **Otro Tipo de Proyectos, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **"OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A."**

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las **Empresas Precalificadas en Otro Tipo de Proyectos, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del dia **10 de Julio, 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el dia **12 de agosto del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C A , seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M D C., 10 de julio del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LPN-SIT-051-2024

**PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS
GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.**

En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los doce(12) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024); siendo las diez de la mañana en punto(10:00 a.m.), dia y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: “OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.” en presencia de las siguientes personas: El Abogado CARLOS VELASQUEZ Y FERNANDO LOZANO representantes de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, con el fin de proceder a la apertura de las ofertas recepcionadas del proyecto que será Financiado con Fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Una vez recepcionadas las ofertas y siendo las Diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) hora señalada para la realización del acto de apertura de ofertas, se procedió con apertura de los sobres contenido las ofertas, siendo los resultados por oferente los siguientes:

Oferentes	Fecha y hora de recepción	Precio ofertado	Nombre y número identidad del representante	Firma
CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS	12/08/2024 9:40 AM	L 49,468,199.04	OBED 0801 2002 04883	
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V. (ENOCSA)	12/08/2024 9:44 AM	L 49,199,280.42	EDISON RIVERA 0801 1998 09568	
ICA INVERSIONES S.A DE C.V.	12/08/2024 9:44 AM	L 49,703,314.54	JAVIER CASTRO 0801 1988 19311	



INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Oferentes	Número de Garantía o Fianza	Banco o Aseguradora	Monto en Lempiras	Vigencia de la Garantía	
				Desde	Hasta
CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS	FO-600000397	DEL PAÍS	L 1,200,000.00	12/08/2024	12/01/2025
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V. (ENOCSA)	ZC-FL-106788-2024	CREFISA	L 1,008,000.00	12/08/2024	12/01/2025
ICA INVERSIONES S.A DE C.V.	2200006467	ATLANTIDA	L 1,000,000.00	12/08/2024	13/01/2025

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES

Los oferentes que asistieron presentaron su respectiva garantía, firmando la parte posterior de cada una de las hojas de su oferta.

En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos la misma, en la Ciudad de Comayaguela, M.D.C., se cierra la presente acta siendo las diez de la mañana con diez minutos de la fecha arriba indicada.


FERNANDO LOZANO

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión




CARLOS VELASQUEZ

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico de
Inversión


O. B.
B.

ADJUDICACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Octubre del 2024

OFICIO No. SIT-DSE-2022-2024

Señor (a)

DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ

Su Oficina

CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R.L

Estimado Señor (a):

Por este medio me dirijo a Usted, en referencia al proceso de Licitación Pública No. LPN-SIT-051-2024, para la ejecución del Proyecto: "**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.**" "con fuente de financiamiento: fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en fecha 31 de octubre del 2024, por un monto total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS con 04/100 (L. 49,468,199.04)** Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaría De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1) Recibo original y Copia con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;
- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.- Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);



- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI),
- 11.-Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.
- 12.- Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social de estar al día en el pago de cotizaciones obrero-patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS**. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS**. Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES**. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.



Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CONTRATO

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-288-2024

"OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801199024191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ**, hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0826198100499, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08261981004995; debidamente autorizado para firmar como Representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L.**; con correo electrónico; pinelyasociados.ln@gmail.com teléfono (+504) 2232-5055 / 9960-1286 y con domicilio legal en Colonia Tepeyac, Edificio Millenium, entre Calle Valle y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras; para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019010341455 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la ejecución del proyecto: **"OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."** Que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Conservación Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Red Vial Pavimentada, dependencia de la Dirección General de Conservación Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa: **CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L.**
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora/Supervisora contratada para la supervisión del proyecto.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.



Constructora Pinel y Asociados
S. de R. L.
RTN: 08019010341455
Honduras, C.A.

10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

11. GERENTE DE PROYECTO:

Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

12. PROYECTO

“OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.”

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la ejecución para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto **“OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A.”** De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Precios del contrato, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:

Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS**, de la Ley de Contratación del Estado:

- a. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- b. Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización.
- c. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- d. Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Plazo de entrega de la obra

Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Tiempo de inicio:

El oferente iniciará los trabajos dentro de los **cinco (5) días** calendario después de la fecha de la orden de inicio.

Vigencia garantía de cumplimiento:

Será hasta **noventa (90) días calendario** después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) **10.02 Garantías y/o plazos del contrato**.

Construcción Pinel y Asociados
C.P. 08190-0341455
Honduras, C.A.



Rótulos distintivos de la SIT: Uno (1) o más rótulos distintivos de LA SECRETARÍA, EL CONTRATATISTA No renunció al ANTICIPO, en este sentido, el plazo otorgado para la colocación de los rótulos correrá a cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato

Entrega de garantía: Debe entregar las garantías correspondientes a más tardas cinco (05) días calendario después de la adjudicación.

Entrega de Acta de Recepción Definitiva: EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional

Ficha de información: Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.

Listado de equipo que utilizará: Está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (L.49,468,199.04), y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en LEMPIRAS, moneda oficial de la República de Honduras, mediante pago por estimación de avances.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

No.	SITIO ESTUDIADO	SISTEMA DE CONTROL DE CAIDA DE ROCAS	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
1	5.1	Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención: Máxima capacidad de absorción de energía 500 kJ a muy baja deformación	ml	200.00	L78,449.40	L15,689,880.00
2	5.3	Sistema de malla de alambre de acero de alta resistencia Fy=1770 N/mm ² . Sistema para la retención de taludes inestables	m ²	1,800.00	L12,250.80	L22,051,440.00
3	7	Barrera de protección contra caída de rocas, con cables de retención: Máxima capacidad de absorción de energía 2000 kJ a muy baja deformación	ml	60.00	L163,737.60	L9,824,256.00
TOTAL (L)						L47,565,576.00
4	Administración Delegada/Trabajos de Contingencias por Cambio Climático , 4% del monto de Total Obra					L1,902,623.04
MONTO TOTAL DE CONTRATO						L49,468,199.04

Los pagos a EL CONTRATISTA se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

EL GOBIERNO reconocerá a EL CONTRATISTA los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fé de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por LA DIRECCIÓN de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (Decreto que modifica modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán

Constructora Pineda y Asociados
S.R.L.
B.P. 080959010311455
Honduras, C.A.



como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al periodo en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

EL CONTRATISTA remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará del pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra. En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010.

AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio del pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará del pago único.

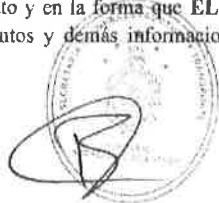
CLÁUSULA VII: RETENCIÓNES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra

Constructora Pinel y Asociados S. de R.L. de C.V.
RTA-080000341455
Honduras, C.A.



operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidas por **EL CONTRATISTA** por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **CINCO (5) días calendario** por personal calificado.
2. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **El SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
2. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- a. comprobantes de seguros: 10 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 10 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRES CIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías y/o Fianzas siguientes:

- a. **Garantía y/o Fianza de Cumplimiento:** **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía bancaria / fianza, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- b. **Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos.** **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una garantía bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

Constructora Phel y Asociados
S. de RL
F. 08000010341455
Honduras, C.A.

Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literal a) y b) de los numerales anteriores, deberán presentarse cinco (5) días calendario después de notificada la adjudicación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

Las presentes garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías y/o fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a el Contratista.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, hasta un máximo del 10% del monto contratado, sin

Constructora Pinal y Asociados
S. de R.L. de C.V.
RTN 00100034145
Honduras, C.A.

perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el artículo 113 del Decreto 62-2023 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal 2024.

PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA CORDINACION**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII – Documentos anexos del contrato; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA CORDINACION**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

- 1. INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA CORDINACION** y a **LA DIRECCIÓN**, ésta hará una inspección de esta.
- 2. RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA CORDINACION** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15) días calendario**, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60) días calendario** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

OTRAS OBLIGACIONES:

- Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONTRATISTA**, deberá pagar una multa por la cantidad de **ceros puntos treinta y sels por ciento (0,36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, según lo dispuesto en el artículo 113 de las disposiciones generales de ingreso y egresos de la República, Decreto Ejecutivo 2024.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Alcance de los Servicios**, **CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas**.

Constructora Pinel y Asociados
S. de R.L.
Frente 103455
Honduras, C.A.



CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las Cláusulas III y IV: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto, hasta un máximo acumulable del 10% del monto total del contrato. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula IX: **PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA CORDINACION** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
2. Invitación a Licitación.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Carta de Adjudicación.
8. Garantía Bancaria /fianza de Cumplimiento.
9. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de **LA DIRECCIÓN**.
10. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
11. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
12. La Orden de Inicio.
13. Seguros.



Constancia
S. de R.L.
FIRN: 080901031455
Pinel y Asociados
Honduras, C.A.

14. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.

15. Los Planos.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiendo que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.

3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA CORDINACION** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA CORDINACION** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA CORDINACION** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerite el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

Constructora Pinel y Asociados
S. C. S.R.L.
R.P.C: 08000010341455
Honduras, C.A.



EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los **diez (10)** días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA CORDINACION** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
6. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
7. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Por aplicación de cláusula XIX.
9. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.

Constructora Pirral y Asociados
S. de RL
RTN: 000000000341455
Honduras, C.A.

10. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
11. Por aplicación de la cláusula XVI.
12. Por omisión de la Cláusula XI – Seguros.
13. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
14. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de noventa (90) días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA CORDINACION**.
15. Vencido el plazo de noventa (90) días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
16. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
17. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
18. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
19. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
20. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024).
21. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, commoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal de **EL CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por

EL CONTRATISTA, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de catorce (14) días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

EL CONTRATISTA y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará

Constructora Pinel y Asociados
S.R.L.
R.F.C. 0801901341455
Honduras, G.A.



los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor. - **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.-
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.
8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXIII: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113 del Decreto

Constructora: Pinel y Asociados
P.D. de R.L.
RIN: 0610510341455
Honduras, C.A.



62-2023 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República
del año fiscal 2024.

CLÁUSULA XXIX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que LA SECRETARÍA haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL GOBIERNO, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXX: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlo por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de

Constancia de Pinel y Asociados
S. C. L. S. 0341455
PTIN: 08019010341455
Honduras, C.A.

- la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXXI: INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquéllos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA**:

- 1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- 2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

- 1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de



contratación.

2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

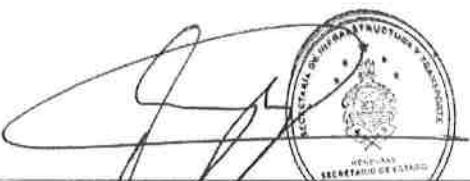
CLÁUSULA XXXII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 01, UE 014, Programa 15, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (excepción el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DEPARTAMENTOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L.
RTN.: 08019010341455

ORDEN DE INICIO



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**

Comayagüela, M.D.C., 17 de enero de 2025



OFICIO SIT-DSE-0169-2025

Ingeniero

DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ

Representante Legal

CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L.

Su Oficina

**Ref.: "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL
CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y
GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR,
ETAPA II, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS
C.A."**

Estimado Ingeniero Pinel:

La SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), en base al cumplimiento de la CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO por este medio, emite la ORDEN DE INICIO a partir del dia LUNES 10 DE FEBRERO DEL 2025, para la ejecución del proyecto "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS, CARRETERA CA-5 SUR, ETAPA II, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS C.A." correspondiente al Contrato De Construcción SIT-CO-288-2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE – SIT

cc: Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes - Secretario de estado / SIT
cc: Msc. Ing. Jessica Chamalé/ Dirección General de Conservación Vial
cc: Ing. Leonardo Estrada. / Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada.
cc: Archivo.



Bonito La Balsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200

SUSPENSIONES Y/O REINICIOS



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Comayagüela, M.D.C. 06 de mayo de 2025

Oficio **SIT-DGCV-0169-2025**

INGENIERO

DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L

SU OFICINA

Ref.: Contrato **SIT-CO-288-2024**, "Obras de Mitigación para el Control de Riesgos Geotécnicos y Geológicos, Carrretera Ca-5 Sur, Etapa II, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A."

Estimado Ingeniero Pinel,

En atención a la solicitud hecha por su representada con nota de fecha 06 de mayo de 2025, y sustentada mediante el informe de respaldo de la empresa ASOCIACION DE PROFESIONALES S. A. DE C. V. (ASP), supervisora del proyecto, en donde se deja constancia de las dificultades de legalidad del terreno donde se ubica en el sitio 5.3, y problemas en la obtención de los insumos necesarios para la normal ejecución del proyecto y después del análisis correspondiente.

Esta Dirección General de Conservación Vial, resuelve **SUSPENDER TEMPORALMENTE** el proyecto de la referencia, desde el día **MARTES 06 DE MAYO DE 2025**, hasta que se resuelvan las dificultades antes mencionadas.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,



MSC. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ ANTÚNEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL (SIT)



Cc: Dirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad Red Vial Pavimentada - SIT
Archivo.

Calle La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



Comayagüela, M.D.C. 06 de octubre de 2025

Oficio SIT-DGCV-0383-2025

INGENIERO

DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L

SU OFICINA

Ref.: Contrato **SIT-CO-288-2024**, "Obras de Mitigación para el Control de Riesgos Geotécnicos y Geológicos, Carretera Ca-5 Sur, Etapa II, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A."

Estimado Ingeniero Pinel.

En atención a la solicitud de reactivación hecha por la empresa supervisora **ASOCIACION DE PROFESIONALES S. A. DE C. V. (ASP)**, responsable de la Supervisión del Proyecto en referencia. Mismo que fue suspendido temporalmente.

Dicha solicitud especifica que las condiciones en este proyecto son favorables para continuar con las actividades de contratadas, por lo que se instruye el **REINICIO DE OBRAS** a partir del día **MIERCOLES 08 DE OCTUBRE DE 2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,



MSC. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ ANTÚNEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL (SIT)



Co: Dirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad Red Vial Pavimentada – SIT
Archivo.

Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



MEMORANDUM SIT-UCRVP No. 0343-2025

PARA:

MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ
Directora General de Conservación Vial

DE:

ING. LEONARDO ESTRADA.
Unidad de Conservación Red Vial Pavimentada

ASUNTO:

Suspensión temporal

REFERENCIA: Proyectos SIT-CO-288-2024, "Obras de Mitigación para el Control de Riesgos Geotécnicos y Geológicos, Carretera Ca-5 Sur, Etapa II, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A."
SIT-SU-090-2024, "Supervisión de las Obras de Mitigación para el Control de Riesgos Geotécnicos y Geológicos, Carretera Ca-5 Sur, Etapa II, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A."

FECHA: 22 de octubre de 2025

Estimada Ing. Chamalé, reciba un cordial saludo.

Para su firma, Vo. Bo. del Señor Ministro y posterior envío, sírvase en encontrar el **OFICIO SIT-DGCV-0405-2025**, dirigido al Ingeniero **DAVID ALEJANDRO PINEL MENDEZ**, representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L.**, y el **OFICIO SIT-DGCV-0406-2025**, dirigido al Ingeniero **AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ**, representante legal de la empresa **ASOCIACION DE PROFESIONALES S. A. DE C. V. (ASP)**, con el fin de emitir **SUSPENSIÓN TEMPORAL** al proyecto de la referencia, a partir del día **MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2025**, en atención a la solicitud hecha por el contratista **CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R. L.**, con nota de fecha 20 de octubre de 2025, y sustentada mediante el informe de respaldo de la empresa **ASOCIACION DE PROFESIONALES S. A. DE C. V. (ASP)**, supervisora del proyecto, en donde se deja constancia de las dificultades para continuar con la normal ejecución del proyecto.

Lo Anterior, ha sido previamente revisado por la Unidad de Conservación de la Red Vial Pavimentada y cumple con los requisitos técnicos necesarios.



Cc.: Unidad de Conservación Vial Red Vial Pavimentada - SIT
DGCV/SIT
Archivo,

Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL

REQUERIDO:	<i>Tommy G</i>
FECHA:	22-10-25
HORA:	5:12 P.M.

Recibido el Memorándum No. SIT-URVP-0013-2026, con procedencia de la Unidad Red Vial Pavimentada de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-017-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-URVP-0013-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-URVP-0013-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.
2. Expedientes de los proyectos que, por su fecha de finalización, migran al ejercicio 2026.
 1. SIT-CO-069-2023
 2. SIT-CO-505-2025
 3. SIT-SU-189-2025
 4. SIT-CO-106-2025
 5. SIT-SU-030-2025
 6. SIT-CO-411-2025
 7. SIT-SU-162-2025
 8. SIT-CO-542-2025
 9. SIT-SU-155-2025
 10. SIT-CO-660-2025

11. SIT-SU-209-2025
12. SIT-CO-288-2025
13. SIT-SU-090-2025
14. SIT-CO-532-2025
15. SIT-SU-220-2025

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

“Artículo 13”. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los

Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.



Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: “[*El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*”

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este

sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto como juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-017-2026

Elaborado por: B.T